GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-1136-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2023-01046295-GDEBA-DPPCMDCGP Convalidar y Aprobar el Convenio con la Asociación Familia Camiliana Pergamino, a cargo del Hogar San Camilo.

VISTO el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y Sus modificatorios, el Decreto N° 4619/93 y el EX-2023-01046295-GDEBA-DPPCMDCGP, mediante el cual se gestiona la convalidación y aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Institución Asociación Familia Camiliana Pergamino, a cargo del Hogar San Camilo, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, con vigencia por doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios, le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 Nº 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas “Centro de Día”, “Taller Protegido”, “Hogar”, “Herramientas Básicas en Lenguas de Señas”, “Juego y Recreación”, “Accesibilidad y Ayudas Técnicas”, “Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual”, y “Fortalecimiento en Red”, y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 383/06, se crea el Subprograma “Hogar”, con el fin de subvencionar a personas con discapacidad, de ambos sexos, en situación de dependencia, semidependencia o relativamente dependientes y, que requieran una asistencia integral por encontrarse en situación de desamparo familiar;

Que por Resolución N° Resoluciones N° 2312/16 y N° 2313/16, respectivamente, se aprueban la modificación del referido Subprograma y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que por RESO-2022-2554-GDEBA-MDCGP, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó un nuevo incremento de los montos de dicho Programa, a partir del 1º de noviembre de 2022, en concepto de peculio en la suma de pesos dos mil setecientos ($2.700,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos ocho mil novecientos ochenta y seis ($8.986,00), para Centros de Día en la suma de pesos nueve mil trescientos dieciocho ($9.318,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos cincuenta y un mil novecientos diecisiete ($51.917,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos seis mil seiscientos cincuenta y seis ($6.656,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos trece mil seiscientos cuarenta y cinco ($13.645,00);

Que asimismo, por RESO-2023-1388-GDEBA-MDCGP, de fecha 7 de julio se aprobó un nuevo incremento de los montos de dicho Programa, a partir del 1° de mayo de 2023, asignados en concepto de peculio en la suma de pesos nueve mil trescientos ochenta ($9.380,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos doce mil quinientos ochenta y uno ($12.581,00), para Centros de Día en la suma de pesos trece mil cuarenta y cinco ($13.045,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos setenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro ($72.684,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos nueve mil trescientos diecinueve ($9.319,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos diecinueve mil ciento tres ($19.103,00);

Que por RESO-2023-2746-GDEBA-MDCGP, de fecha 30 de octubre de 2023, se aprobó el incremento de los valores prestacionales, a partir del 1° de septiembre de 2023, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores asignados en concepto de peculio en la suma de pesos once mil doscientos cincuenta y seis ($11.256,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos quince mil noventa y siete ($15.097,00), para Centros de Día en la suma de pesos quince mil seiscientos cincuenta y cuatro ($15.654,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ochenta y siete mil doscientos veinte uno ($87.221,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos once mil ciento ochenta y tres ($11.183,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos veintidós mil novecientos veinticuatro ($22.924,00);

Que el convenio citado en el exordio contempla un plazo de vigencia de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2023, pudiendo prorrogarse automáticamente y ello sujeto al acto administrativo que así lo disponga;

Que el Ministerio destinará trece (13) becas de acuerdo a la cláusula 1º del convenio;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, obrando nota de solicitud, D.N.I. de los responsables, detalle de cuenta bancaria, Acta autoridades vigentes, Estatuto, Proyecto Institucional, certificados de discapacidad, Constancia de Inscripción en AFIP, Certificado de registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C) y Certificado de vigencia expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que en números de orden 7 y 9 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, solicitan la aprobación del presente convenio;

Que en números de orden 13 y 15, toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña el cálculo del gasto y la partida presupuestaria asociada al Ejercicio 2023;

Que en número de orden 25 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones Ministerio de Economía;

Que en número de orden 27 ha dictaminado Delegación de Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 37;

Que en número de orden 44 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios y el Decreto N° 4619/93;

Por ello;

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convalidar y aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Institución Asociación Familia Camiliana Pergamino, a cargo del Hogar San Camilo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero del año 2023, pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva por igual período, el que como Anexo I (IF-2023-09074483- GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1°, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gasto: Jurisdicción 11118 – Unidad Ejecutora 511 - Programa 11 - Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 2 - Inciso 5 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 –

Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos once millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y dos ($11.237.432,00). Presupuesto General Ejercicio 2023. Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2024.05.31 14:22:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.31 14:22:07 -03'00'